APROBACIÓN DEFINITIVA

del presupuesto rectificativo nº 8 de la Unión Europea para el ejercicio 2009

(2009/803/CE, Euratom)

EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO EUROPEO,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 272, apartado 7,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 177,

Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas [1],

Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2009, aprobado definitivamente el 18 de diciembre de 2008 [2],

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera [3],

Visto el anteproyecto de presupuesto rectificativo nº 8 de la Unión Europea para el ejercicio 2009, presentado por la Comisión el 3 de julio de 2009,

Visto el proyecto de presupuesto rectificativo nº 8/2009, establecido por el Consejo el 7 de septiembre de 2009,

Vistos el artículo 75 y el anexo V del Reglamento del Parlamento Europeo,

Vista la Resolución aprobada por el Parlamento Europeo el 15 de septiembre de 2009,

DECLARA:

Artículo único

El procedimiento previsto en los artículos 272 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y 177 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica ha concluido y el presupuesto rectificativo nº 8 de la Unión Europea para el ejercicio 2009 queda definitivamente aprobado.

Hecho en Estrasburgo, el 15 de septiembre de 2009.

El Presidente
J. BUZEK

---

(1) DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.
(2) DO L 69 de 13.3.2009.
(3) DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO RECTIFICATIVO Nº 8 DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL EJERCICIO 2009

SUMARIO

Página

ESTADO GENERAL DE INGRESOS

C. Personal 65

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN

Sección III: Comisión 67

— Gastos 68

— Título 10: Investigación directa 69

— Título 17: Sanidad y protección de los consumidores 73

— Título 18: Espacio de libertad, seguridad y justicia 77

C. **PERSONAL**

Sección III — Comisión

Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)

Categorías y grados	Puestos					
	2009		Presupuesto rectificativo		2009	
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Modificaciones de la plantilla de personal autorizada		Plantilla de personal modificada	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	1				1	
AD 15	2	3			2	3
AD 14	5	4			5	4
AD 13	3				3	
AD 12	18	21			18	21
AD 11	15	13	12		27	13
AD 10	11	1			11	1
AD 9	12	1			12	1
AD 8	13	15			13	15
AD 7	7				7	
AD 6	12	2			12	2
AD 5	18				18	
Total grado AD	117	60			129 (*)	60 (*)
AST 11	1				1	
AST 10	8	18			8	18
AST 9	8				8	
AST 8	17	4			17	4
AST 7	26	23			26	23
AST 6	31	1			31	1
AST 5	12	8			12	8
AST 4	15				15	
AST 3	16				16	
AST 2	8				8	
AST 1	11				11	
Total grado AST	153	54			153	54
Total general	270	114	12		282	114
Total personal	**384**		**12**		**396**	

(*) El número total agregado de personal AD permanente y temporal existente no puede exceder de 177.

SECCIÓN III

COMISIÓN

COMISIÓN

GASTOS

Título	Denominación	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 8		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01	ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS	431 274 845	486 204 845			431 274 845	486 204 845
02	EMPRESA	661 343 234	599 408 234			661 343 234	599 408 234
03	COMPETENCIA	89 365 444	89 365 444			89 365 444	89 365 444
04	EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	11 186 932 534	11 201 717 411			11 186 932 534	11 201 717 411
05	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	55 280 222 736	51 476 927 732			55 280 222 736	51 476 927 732
06	ENERGÍA Y TRANSPORTE	2 737 397 751	2 478 016 089			2 737 397 751	2 478 016 089
07	MEDIO AMBIENTE	461 326 617	494 088 767			461 326 617	494 088 767
08	INVESTIGACIÓN	4 664 691 451	4 960 143 801			4 664 691 451	4 960 143 801
09	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	1 511 261 271	1 354 654 271			1 511 261 271	1 354 654 271
10	INVESTIGACIÓN DIRECTA	370 840 000	365 720 000	p.m.	p.m.	370 840 000	365 720 000
11	ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA	984 611 598	897 362 121			984 611 598	897 362 121
12	MERCADO INTERIOR	65 419 801	65 366 001			65 419 801	65 366 001
13	POLÍTICA REGIONAL	38 021 769 229	24 679 020 421			38 021 769 229	24 679 020 421
14	FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA	130 748 625	105 850 625			130 748 625	105 850 625
15	EDUCACIÓN Y CULTURA	1 398 343 073	1 361 386 073			1 398 343 073	1 361 386 073
16	COMUNICACIÓN	213 154 075	210 444 075			213 154 075	210 444 075
17	SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES	617 002 078	574 749 078	49 340 000		666 342 078	574 749 078
18	ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA	923 429 198	676 944 198	2 300 000		925 729 198	676 944 198
19	RELACIONES EXTERIORES	4 012 930 514	3 575 276 344			4 012 930 514	3 575 276 344
20	COMERCIO	79 521 772	78 014 772			79 521 772	78 014 772
21	DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES DE ÁFRICA, EL CARIBE Y EL PACÍFICO (ACP)	1 869 356 351	1 679 167 751			1 869 356 351	1 679 167 751
22	AMPLIACIÓN	1 079 092 368	1 659 080 862			1 079 092 368	1 659 080 862
23	AYUDA HUMANITARIA	796 716 719	796 716 719			796 716 719	796 716 719
24	LUCHA CONTRA EL FRAUDE	78 351 000	74 151 000			78 351 000	74 151 000
25	COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO	186 195 522	186 195 522			186 195 522	186 195 522
26	ADMINISTRACIÓN	969 352 759	974 052 759			969 352 759	974 052 759
27	PRESUPUESTOS	277 659 904	277 659 904			277 659 904	277 659 904
28	AUDITORÍA	10 561 499	10 561 499			10 561 499	10 561 499
29	ESTADÍSTICAS	132 463 962	100 288 962			132 463 962	100 288 962
30	PENSIONES	1 159 931 000	1 159 931 000			1 159 931 000	1 159 931 000
31	SERVICIOS LINGÜÍSTICOS	384 323 911	384 323 911			384 323 911	384 323 911
40	RESERVAS	2 933 398 460	400 695 210			2 933 398 460	400 695 210
	Gastos D — Total	**133 718 989 301**	**113 433 485 401**	**51 640 000**		**133 770 629 301**	**113 433 485 401**

COMISIÓN

TÍTULO 10

INVESTIGACIÓN DIRECTA

Objetivos generales

— Proporcionar apoyo científico y técnico adaptado a las necesidades del cliente para el diseño, el desarrollo, la puesta en práctica y la supervisión de las políticas de la Unión Europea tanto en ámbitos nucleares como no nucleares.

— Garantizar un programa a largo plazo de cierres definitivos de instalaciones nucleares y de gestión de residuos nucleares.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 8		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DIRECTA	300 040 000	300 040 000			300 040 000	300 040 000
10 02	CRÉDITOS OPERATIVOS PARA ACCIONES FINANCIADAS DIRECTAMENTE — SÉPTIMO PROGRAMA MARCO (2007 A 2013) — CE	30 000 000	29 120 000			30 000 000	29 120 000
10 03	CRÉDITOS OPERATIVOS PARA ACCIONES FINANCIADAS DIRECTAMENTE — SÉPTIMO PROGRAMA MARCO (2007 A 2011) — EURATOM	8 200 000	9 060 000			8 200 000	9 060 000
10 04	FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES	p.m.	1 300 000	p.m.	p.m.	p.m.	1 300 000
10 05	PESO DEL PASADO NUCLEAR EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DEL TRATADO EURATOM	32 600 000	26 200 000			32 600 000	26 200 000
	Título 10 — Total	**370 840 000**	**365 720 000**	**p.m.**	**p.m.**	**370 840 000**	**365 720 000**

Comentarios

El presente comentario es aplicable a todas las líneas presupuestarias de la política «Investigación directa» (a excepción del capítulo 10 05).

Con los créditos inscritos en el presente título no se financian solo los gastos de intervención y de personal estatutario, sino también los demás gastos de personal, los gastos relativos a los contratos de servicios, los gastos de infraestructura, los gastos relacionados con la información y las publicaciones, así como otros gastos administrativos derivados de las acciones de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la investigación exploratoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se consignan en las partidas 6 2 2 4 y 6 2 2 5 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

Diversos ingresos pueden utilizarse para habilitar créditos suplementarios que se consignarán, en función de su destino, en uno de los capítulos 10 02, 10 03 y 10 04 y en el artículo 10 01 05.

Los posibles ingresos procedentes de las contribuciones de los países candidatos y, si procede, de los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, en virtud del artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

En algunas de estas actividades está prevista la participación de terceros países o de organizaciones de terceros países en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica. Esta posible contribución económica se consignará en la partida 6 0 1 3 del estado de ingresos y podrá dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en aplicación del artículo 18 del Reglamento financiero.

La apertura de créditos suplementarios se realizará en los artículos 10 02 02 y 10 03 02.

Los créditos del presente título cubren en un 16 % aproximadamente la financiación del personal de las unidades que garantizan el servicio financiero y administrativo del Centro Común de Investigación, así como sus necesidades en créditos de apoyo.

COMISIÓN

TÍTULO 10

INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 04 — FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 8		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 04	FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES							
10 04 01	***Finalización de programas comunes anteriores***							
10 04 01 01	Finalización de programas conjuntos anteriores — CE	1.1	—	1 000 000			—	1 000 000
10 04 01 02	Finalización de programas conjuntos anteriores — Euratom	1.1	—	300 000			—	300 000
	Artículo 10 04 01 — Subtotal		—	1 300 000			—	1 300 000
10 04 02	***Prestaciones de servicios y trabajos por cuenta de terceros***	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 10 04 02 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
10 04 03	***Apoyo a la IDT para las políticas comunitarias sobre una base competitiva***	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 10 04 03 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
10 04 04	***Funcionamiento del reactor de alto flujo (HFR)***							
10 04 04 01	Funcionamiento del reactor de alto flujo (HFR) — Finalización de los programas complementarios HFR anteriores	1.1	—	p.m.			—	p.m.
10 04 04 02	Funcionamiento del reactor de alto flujo (HFR) — Programas complementarios HFR (2009 a 2011)				p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
	Artículo 10 04 04 — Subtotal			p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
	Capítulo 10 04 — Total		**p.m.**	**1 300 000**	**p.m.**	**p.m.**	**p.m.**	**1 300 000**

10 04 04 Funcionamiento del reactor de alto flujo (HFR)

10 04 04 01 Funcionamiento del reactor de alto flujo (HFR) — Finalización de los programas complementarios HFR anteriores

Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 8		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.			—	p.m.

Comentarios

Antes artículo 10 04 04

Este artículo se destina a financiar una parte de los gastos de todo tipo incurridos durante la realización de estos programas y no cubiertos por los créditos de pago disponibles de los ejercicios anteriores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en la partida 6 2 2 1 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios.

COMISIÓN

CAPÍTULO 10 04 — FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES *(continuación)*

10 04 04 *(continuación)*

10 04 04 01 *(continuación)*

Los objetivos principales del programa son los siguientes:

— proporcionar más de 250 días al año de explotación del HFR para garantizar la disponibilidad de neutrones para experimentos,

— facilitar el uso racional de este reactor según las necesidades de las instituciones de investigación que necesitan recurrir al HFR en temas tales como:

  — la mejora de la seguridad física del reactor nuclear existente,

  — la salud, incluida la creación de isótopos médicos para responder a los interrogantes de la investigación médica y la prueba de técnicas terapéutica,

  — la fusión,

  — la investigación fundamental y la formación,

  — la gestión de residuos, incluida la posibilidad de desarrollar el combustible nuclear dedicado a la utilización de plutonio de uso militar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, en el presente artículo se habilitarán, durante el ejercicio, créditos suplementarios dentro de los límites de los ingresos procedentes de los Estados miembros concernidos (actualmente, los Países Bajos), los cuales se consignarán en la partida 6 2 2 1 del estado de ingresos.

Bases jurídicas

Decisión 84/1/Euratom, CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1983, por la que se establece un programa de investigación que deberá ejecutar el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica y para la Comunidad Económica Europea (1984-1987) (DO L 3 de 5.1.1984, p. 21).

Decisión 88/523/Euratom del Consejo, de 14 de octubre de 1988, por la que se aprueba un programa de investigación complementario que habrá de ejecutar el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 286 de 20.10.1988, p. 37).

Decisión 92/275/Euratom del Consejo, de 29 de abril de 1992, por la que se aprueba un programa complementario de investigación que deberá ejecutar el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1992-1995) (DO L 141 de 23.5.1992, p. 27).

Decisión 96/419/Euratom del Consejo, de 27 de junio de 1996, por la que se adopta un programa complementario de investigación que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1996-1999) (DO L 172 de 11.7.1996, p. 23).

Decisión 2000/100/Euratom del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se aprueba un programa complementario de investigación que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 29 de 4.2.2000, p. 24).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 1525/2007 (DO L 343 de 27.12.2007, p. 9), y, en particular, su artículo 18.

Decisión 2004/185/Euratom del Consejo, de 19 de febrero de 2004, relativa a la aprobación de un programa de investigación complementario que será ejecutado por el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 57 de 25.2.2004, p. 25).

Decisión 2007/773/Euratom del Consejo, de 26 de noviembre de 2007, relativa a la prórroga de un año del programa complementario de investigación a cargo del Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 312 de 30.11.2007, p. 29).

COMISIÓN

CAPÍTULO 10 04 — FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES *(continuación)*

10 04 04 *(continuación)*

10 04 04 02 Funcionamiento del reactor de alto flujo (HFR) — Programas complementarios HFR (2009 a 2011)

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 8		Nuevo importe	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Nueva partida

Los objetivos principales del programa son ante todo:

— garantizar el funcionamiento seguro y fiable del reactor de alto flujo (HFR) para asegurar la disponibilidad del flujo de neutrones con fines experimentales,

— permitir un uso eficaz del HFR por parte de centros de investigación en una amplia variedad de disciplinas: mejora de la seguridad de los reactores nucleares existentes, salud (incluido el desarrollo de isótopos médicos para responder a las cuestiones de la investigación médica); fusión nuclear; investigación fundamental y formación; y gestión de los residuos, incluida la posibilidad de estudiar la seguridad de los combustibles nucleares para la nueva generación de reactores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, en la presente partida se habilitarán, durante el ejercicio, créditos suplementarios dentro de los límites de los ingresos procedentes de los tres Estados miembros concernidos (actualmente, los Países Bajos, Bélgica y Francia), los cuales se consignarán en la partida 6 2 2 1 del estado de ingresos.

Bases jurídicas

Decisión 2009/410/Euratom del Consejo, de 25 de mayo de 2009, por la que se aprueba un Programa de Investigación Complementario que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 132 de 29.5.2009, p. 13).

COMISIÓN

TÍTULO 17

SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

Objetivos generales

La política de sanidad y protección de los consumidores tiene como objetivo garantizar un alto nivel de protección de la salud, la seguridad y los intereses económicos de los consumidores, así como de la salud pública a escala de la Unión Europea.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 8		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES	110 072 078	110 072 078			110 072 078	110 072 078
17 02	POLÍTICA DE LOS CONSUMIDORES	21 800 000	22 500 000			21 800 000	22 500 000
17 03	SALUD PÚBLICA	182 254 000	188 354 000			182 254 000	188 354 000
17 04	SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS	302 876 000	253 823 000	49 340 000		352 216 000	253 823 000
	Título 17 — Total	**617 002 078**	**574 749 078**	**49 340 000**		**666 342 078**	**574 749 078**

COMISIÓN

TÍTULO 17

SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 8		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 04	SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS							
17 04 01	***Programas de erradicación y control de enfermedades de los animales y de vigilancia de las condiciones físicas de los animales que puedan constituir un peligro para la salud pública relacionado con un factor exterior***							
17 04 01 01	Programas de erradicación y control de enfermedades de los animales y de vigilancia de las condiciones físicas de los animales que puedan constituir un peligro para la salud pública relacionado con un factor exterior — Nuevas medidas	2	223 000 000	155 000 000	49 340 000		272 340 000	155 000 000
17 04 01 02	Programas de erradicación y control de enfermedades de los animales y de vigilancia de las condiciones físicas de los animales que puedan constituir un peligro para la salud pública relacionado con un factor exterior — Finalización de antiguas medidas	2	—	—			—	—
	Artículo 17 04 01 — Subtotal		223 000 000	155 000 000	49 340 000		272 340 000	155 000 000
17 04 02	***Otras medidas en el ámbito veterinario, del bienestar de los animales y de la salud pública***							
17 04 02 01	Otras medidas en el ámbito veterinario, del bienestar de los animales y de la salud pública — Nuevas medidas	2	18 100 000	13 000 000			18 100 000	13 000 000
17 04 02 02	Otras medidas en el ámbito veterinario, del bienestar de los animales y de la salud pública — Finalización de antiguas medidas	2	—	—			—	—
	Artículo 17 04 02 — Subtotal		18 100 000	13 000 000			18 100 000	13 000 000
17 04 03	***Fondo de emergencia veterinaria y para otras contaminaciones animales que constituyan un peligro para la salud pública***							
17 04 03 01	Fondo de emergencia veterinaria y para otras contaminaciones animales que constituyan un peligro para la salud pública — Nuevas medidas	2	30 000 000	60 000 000			30 000 000	60 000 000

COMISIÓN

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS
(continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 8		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 04 03 02	Fondo de emergencia veterinaria y para otras contaminaciones animales que constituyan un peligro para la salud pública — Finalización de antiguas medidas	2	—	—			—	—
17 04 03 03	Acción preparatoria — Puestos de control (puntos de descanso) en relación con el transporte de animales	2	4 000 000	4 000 000			4 000 000	4 000 000
	Artículo 17 04 03 — Subtotal		34 000 000	64 000 000			34 000 000	64 000 000
17 04 04	***Medidas fitosanitarias***							
17 04 04 01	Medidas fitosanitarias — Nuevas medidas	2	2 500 000	2 000 000			2 500 000	2 000 000
17 04 04 02	Medidas fitosanitarias — Finalización de antiguas medidas	2	—	—			—	—
	Artículo 17 04 04 — Subtotal		2 500 000	2 000 000			2 500 000	2 000 000
17 04 05	***Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales***							
17 04 05 01	Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales — Subvención con cargo a los títulos 1 y 2	2	—	—			—	—
17 04 05 02	Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales — Subvención con cargo al título 3	2	—	—			—	—
	Artículo 17 04 05 — Subtotal		—	—			—	—
17 04 06	***Finalización de medidas anteriores en el sector veterinario y fitosanitario***	3.2	p.m.	547 000			p.m.	547 000
	Artículo 17 04 06 — Subtotal		p.m.	547 000			p.m.	547 000
17 04 07	***Seguridad alimentaria humana y animal y actividades conexas***							
17 04 07 01	Seguridad alimentaria humana y animal y actividades conexas — Nuevas medidas	2	25 000 000	19 000 000			25 000 000	19 000 000
17 04 07 02	Seguridad alimentaria humana y animal y actividades conexas — Finalización de antiguas medidas	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 17 04 07 — Subtotal		25 000 000	19 000 000			25 000 000	19 000 000
17 04 09	***Acuerdos internacionales y pertenencia a organizaciones internacionales en los sectores de la seguridad alimentaria, la salud y el bienestar de los animales y en el sector fitosanitario***	4	276 000	276 000			276 000	276 000
	Artículo 17 04 09 — Subtotal		276 000	276 000			276 000	276 000
	Capítulo 17 04 — Total		**302 876 000**	**253 823 000**	**49 340 000**		**352 216 000**	**253 823 000**

COMISIÓN

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS
(continuación)

17 04 01 Programas de erradicación y control de enfermedades de los animales y de vigilancia de las condiciones físicas de los animales que puedan constituir un peligro para la salud pública relacionado con un factor exterior

17 04 01 01 Programas de erradicación y control de enfermedades de los animales y de vigilancia de las condiciones físicas de los animales que puedan constituir un peligro para la salud pública relacionado con un factor exterior — Nuevas medidas

Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 8		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
223 000 000	155 000 000	49 340 000		272 340 000	155 000 000

Comentarios

La asistencia financiera comunitaria ayuda a acelerar la erradicación o el control de las enfermedades de los animales al complementar los recursos financieros nacionales y contribuir a medidas de armonización a escala comunitaria. La mayor parte de esas enfermedades o infecciones son zoonosis transmisibles al ser humano (EEB, brucelosis, gripe aviar, salmonelosis, tuberculosis, etc.). Además, la persistencia de dichas enfermedades perjudica el buen funcionamiento del mercado interior; luchar contra ellas ayuda a mejorar el nivel de la salud pública y a aumentar la seguridad alimentaria en la Unión Europea.

Bases jurídicas

Decisión 2009/470/CE del Consejo, de 25 de mayo de 2009 relativa a determinados gastos en el sector veterinario (DO L 155 de 18.6.2009, p. 30).

COMISIÓN

TÍTULO 18

ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objetivos generales

— Establecer un área de libre circulación en que las personas puedan cruzar las fronteras interiores sin ser sometidas a controles fronterizos, en el que se controlen las fronteras exteriores y se impida la inmigración clandestina.

— Establecer una Unión Europea abierta y segura que, como parte de una política global:

  — promueva la inmigración legal para aumentar su competitividad y para hacer frente al envejecimiento demográfico,

  — limite la inmigración clandestina,

  — refuerce el diálogo y la cooperación con terceros países, y aplique normas europeas comunes de asilo.

— Garantizar un alto nivel de protección y promoción de los derechos de los ciudadanos y de los derechos fundamentales en toda la UE, incluidos los derechos de la infancia, contribuir a defenderlos en todos los ámbitos de actividad de la UE y asegurar un alto nivel de protección de los datos personales.

— Prevenir y combatir el terrorismo y la delincuencia y lograr un alto nivel de seguridad para los ciudadanos.

— Establecer un espacio de justicia en el que los ciudadanos dispongan de un buen acceso a la justicia y en que los procedimientos civiles y penales se desarrollen eficazmente, con independencia de las diferencias entre los ordenamientos jurídicos nacionales.

— Mejorar la capacidad de la UE para prevenir y limitar la demanda y la oferta de drogas, reducir los daños sociales y sanitarios causados por el consumo y el comercio de drogas ilegales y reforzar la cooperación internacional.

— Promover los valores que subyacen al espacio de libertad, seguridad y justicia en las relaciones con terceros países, con el fin de contribuir a la exitosa construcción del espacio interno de libertad, seguridad y justicia y de alcanzar los objetivos de las relaciones exteriores de la Comunidad Europea.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 8		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA	63 404 198	63 404 198			63 404 198	63 404 198
18 02	SOLIDARIDAD — FRONTERAS EXTERIORES, POLÍTICA DE VISADOS Y LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS	338 475 000	240 000 000			338 475 000	240 000 000
18 03	FLUJOS MIGRATORIOS — POLÍTICAS COMUNES DE INMIGRACIÓN Y ASILO	282 100 000	180 300 000			282 100 000	180 300 000
18 04	DERECHOS FUNDAMENTALES Y CIUDADANÍA	48 580 000	38 270 000			48 580 000	38 270 000
18 05	SEGURIDAD Y DEFENSA DE LAS LIBERTADES	99 370 000	75 800 000			99 370 000	75 800 000
18 06	JUSTICIA EN MATERIA CIVIL Y PENAL	68 450 000	56 750 000	2 300 000		70 750 000	56 750 000
18 07	PREVENCIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE DROGAS	17 150 000	17 020 000			17 150 000	17 020 000
18 08	ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR	5 900 000	5 400 000			5 900 000	5 400 000
	Título 18 — Total	**923 429 198**	**676 944 198**	**2 300 000**		**925 729 198**	**676 944 198**

COMISIÓN

TÍTULO 18

ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 05 — SEGURIDAD Y DEFENSA DE LAS LIBERTADES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 8		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 05	SEGURIDAD Y DEFENSA DE LAS LIBERTADES							
18 05 01	***Programas de cooperación en materia de justicia y asuntos de interior — Título VI***							
18 05 01 01	Finalización de programas de cooperación en el ámbito de la justicia y de los asuntos de interior, y AGIS	3.1	p.m.	5 000 000			p.m.	5 000 000
18 05 01 03	Finalización de Erasmus (programa de intercambios para profesionales de la Justicia)	3.1	p.m.	500 000			p.m.	500 000
	Artículo 18 05 01 — Subtotal		p.m.	5 500 000			p.m.	5 500 000
18 05 02	***Oficina Europea de Policía — Europol***							
18 05 02 03	Oficina Europea de Policía — Costes transitorios				1 250 000	1 250 000	1 250 000	1 250 000
	Artículo 18 05 02 — Subtotal				1 250 000	1 250 000	1 250 000	1 250 000
18 05 03	***Finalización de medidas de cooperación resultado de iniciativas de los Estados miembros***	3.1	—	—			—	—
	Artículo 18 05 03 — Subtotal		—	—			—	—
18 05 04	***Finalización de acciones preparatorias a favor de las víctimas de actos terroristas***	3.1	p.m.	600 000			p.m.	600 000
	Artículo 18 05 04 — Subtotal		p.m.	600 000			p.m.	600 000
18 05 05	***Academia Europea de Policía***							
18 05 05 01	Academia Europea de Policía — Subvención a los títulos 1 y 2	3.1	3 931 000	3 931 000			3 931 000	3 931 000
18 05 05 02	Academia Europea de Policía — Subvención al título 3	3.1	3 869 000	3 869 000			3 869 000	3 869 000
	Artículo 18 05 05 — Subtotal		7 800 000	7 800 000			7 800 000	7 800 000
18 05 06	***Finalización de la lucha contra el terrorismo***	3.1	p.m.	2 500 000			p.m.	2 500 000
	Artículo 18 05 06 — Subtotal		p.m.	2 500 000			p.m.	2 500 000
18 05 07	***Finalización de la capacidad de gestión de crisis***	3.1	p.m.	400 000			p.m.	400 000
	Artículo 18 05 07 — Subtotal		p.m.	400 000			p.m.	400 000

COMISIÓN

CAPÍTULO 18 05 — SEGURIDAD Y DEFENSA DE LAS LIBERTADES *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 8		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 05 08	***Prevención, preparación y gestión de las consecuencias del terrorismo***	3.1	19 470 000	12 000 000			19 470 000	12 000 000
	Artículo 18 05 08 — Subtotal		19 470 000	12 000 000			19 470 000	12 000 000
18 05 09	***Prevención y lucha contra la delincuencia***	3.1	72 100 000	47 000 000	– 1 250 000	– 1 250 000	70 850 000	45 750 000
	Artículo 18 05 09 — Subtotal		72 100 000	47 000 000	– 1 250 000	– 1 250 000	70 850 000	45 750 000
	Capítulo 18 05 — Total		**99 370 000**	**75 800 000**	**0**	**0**	**99 370 000**	**75 800 000**

18 05 02 Oficina Europea de Policía — Europol

18 05 02 03 Oficina Europea de Policía — Costes transitorios

Créditos 2009	Presupuesto rectificativo nº 8		Nuevo importe	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	1 250 000	1 250 000	1 250 000	1 250 000

Comentarios

Nueva partida

De conformidad con el artículo 60, apartado 5, parte de los costes transitorios contraídos por Europol será asumida por el presupuesto general de la Unión Europea.

Bases jurídicas

Decisión 2009/371/JAI del Consejo, de 6 de abril de 2009, por la que se crea la Oficina Europea de Policía (Europol) (DO L 121 de 15.5.2009, p. 37).

18 05 09 Prevención y lucha contra la delincuencia

Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 8		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
72 100 000	47 000 000	– 1 250 000	– 1 250 000	70 850 000	45 750 000

Comentarios

Este crédito tiene como finalidad apoyar las siguientes áreas:

— promover e intensificar la coordinación, la cooperación y la comprensión mutua entre las fuerzas de seguridad y otras instituciones (en particular, las organizaciones activas en la prevención de la violencia y la delincuencia), las restantes autoridades nacionales y los órganos competentes de la UE,

— fomentar, promover y desarrollar los métodos y herramientas horizontales necesarios para una estrategia de prevención y lucha contra la delincuencia, como la prevención de la violencia urbana, en particular la violencia urbana que afecta a menores, o medidas para prevenir y combatir la delincuencia juvenil intercambiando las mejores prácticas, la interconexión de las autoridades responsables y la realización de proyectos piloto, asociaciones entre los sectores público y privado, el intercambio de las mejores prácticas en materia de prevención, la comparabilidad de las estadísticas y la criminología aplicada, y

— promover y desarrollar las mejores prácticas en materia de protección de las víctimas y testigos.

COMISIÓN

CAPÍTULO 18 05 — SEGURIDAD Y DEFENSA DE LAS LIBERTADES *(continuación)*

18 05 09 *(continuación)*

En particular, este crédito tiene como finalidad cubrir las siguientes acciones:

— medidas de cooperación y coordinación operativas (refuerzo de las redes o de la confianza y la comprensión mutuas, intercambio y difusión de información, experiencias y mejores prácticas),

— actividades de evaluación, control y análisis,

— desarrollo y transferencia de técnicas y métodos,

— actividades de formación e intercambio de personal y expertos,

— actividades de sensibilización y difusión.

Una parte del crédito se destina a cubrir los costes de creación de una línea telefónica de la UE para ayuda a las víctimas del tráfico de personas, con vistas a fijar un número de teléfono común para toda la Unión a fin de proporcionar un mismo nivel de ayuda social, psicológica y jurídica a las víctimas del tráfico de personas y, en la medida de lo posible, responder a las peticiones de refugio. En este proyecto participarán instancias diversas: autoridades reguladoras nacionales (para facilitar las líneas telefónicas), compañías de telecomunicaciones, ONG especializadas, personal local y profesional, instancias de orden público (para intercambiar información sobre traficantes y demás implicados en la comisión de los delitos).

Bases jurídicas

Decisión 2007/125/JAI del Consejo, de 12 de febrero de 2007, por la que se establece para el período 2007-2013 el programa específico «Prevención y lucha contra la delincuencia», integrado en el programa general «Seguridad y defensa de las libertades» (DO L 58 de 24.2.2007, p. 7).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, presentada por la Comisión el 6 de abril de 2005, por la que se establece un programa marco de seguridad y defensa de las libertades para el período 2007-2013 (COM(2005) 124 final).

COMISIÓN

CAPÍTULO 18 06 — JUSTICIA EN MATERIA CIVIL Y PENAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 8		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 06	JUSTICIA EN MATERIA CIVIL Y PENAL							
18 06 01	***Finalización de anteriores programas de cooperación judicial en materia civil***	3.1	p.m.	1 000 000			p.m.	1 000 000
	Artículo 18 06 01 — Subtotal		p.m.	1 000 000			p.m.	1 000 000
18 06 04	***Eurojust***							
18 06 04 01	Eurojust — Subvención a los títulos 1 y 2	3.1	17 656 400	17 656 400	1 390 000	1 390 000	19 046 400	19 046 400
18 06 04 02	Eurojust — Subvención al título 3	3.1	4 843 600	4 843 600	910 000	910 000	5 753 600	5 753 600
	Artículo 18 06 04 — Subtotal		22 500 000	22 500 000	2 300 000	2 300 000	24 800 000	24 800 000
18 06 06	***Justicia penal***	3.1	30 900 000	22 000 000			30 900 000	22 000 000
	Artículo 18 06 06 — Subtotal		30 900 000	22 000 000			30 900 000	22 000 000
18 06 07	***Justicia civil***	3.1	15 050 000	11 000 000		– 2 300 000	15 050 000	8 700 000
	Artículo 18 06 07 — Subtotal		15 050 000	11 000 000		– 2 300 000	15 050 000	8 700 000
18 06 08	***Proyecto piloto para una evaluación de impacto de las medidas legislativas en materia de Derecho contractual***	3.1	p.m.	250 000			p.m.	250 000
	Artículo 18 06 08 — Subtotal		p.m.	250 000			p.m.	250 000
	Capítulo 18 06 — Total		**68 450 000**	**56 750 000**	**2 300 000**	**0**	**70 750 000**	**56 750 000**

18 06 04 Eurojust

18 06 04 01 Eurojust — Subvención a los títulos 1 y 2

Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 8		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 656 400	17 656 400	1 390 000	1 390 000	19 046 400	19 046 400

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal y gastos administrativos de Eurojust (títulos 1 y 2).

Eurojust deberá informar a la Autoridad Presupuestaria sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

La Comisión, a petición de Eurojust, notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados (artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero) que deberán consignarse en la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La plantilla de personal de Eurojust figura en la parte C, «Personal», del estado general de ingresos (volumen 1).

Bases jurídicas

Decisión 2002/187/JAI del Consejo, de 28 de febrero de 2002, por la que se crea Eurojust para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia (DO L 63 de 6.3.2002, p. 1).

COMISIÓN

CAPÍTULO 18 06 — JUSTICIA EN MATERIA CIVIL Y PENAL *(continuación)*

18 06 04 *(continuación)*

18 06 04 02 Eurojust — Subvención al título 3

Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 8		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 843 600	4 843 600	910 000	910 000	5 753 600	5 753 600

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos operativos de Eurojust relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Eurojust deberá informar a la Autoridad Presupuestaria sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

La Comisión, a petición de Eurojust, notificará a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

Las cantidades que se reembolsen de conformidad con el artículo 16 del Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento financiero constituirán ingresos afectados (artículo 18, apartado 1, letra f), del Reglamento financiero) que deberán consignarse en la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

La estimación de los ingresos y los gastos del ejercicio es la siguiente:

Ingresos:		
— «Subvención de la Comunidad Europea»		26 400 000
— «Otros gastos»		—
	Total	26 400 000
Gastos:		
— título 1, «Personal»		12 623 120
— título 2, «Gastos de funcionamiento»		8 023 280
— título 3, «Gastos operativos»		5 753 600
	Total	26 400 000

La subvención de la Comunidad Europea correspondiente a 2009 asciende a un total de 26 400 000 EUR. A la cantidad de 24 800 000 EUR consignada en el presupuesto se añaden 1 600 000 EUR procedentes de la recuperación del excedente.

Bases jurídicas

Decisión 2002/187/JAI del Consejo, de 28 de febrero de 2002, por la que se crea Eurojust para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia (DO L 63 de 6.3.2002, p. 1).

18 06 07 ***Justicia civil***

Créditos 2009		Presupuesto rectificativo nº 8		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 050 000	11 000 000		– 2 300 000	15 050 000	8 700 000

Comentarios

Este crédito se destina a apoyar las siguientes áreas:

— promover la cooperación judicial con el fin de contribuir a crear un espacio europeo genuino de justicia en asuntos civiles basado en el reconocimiento mutuo y la confianza mutua,

— promover la eliminación de obstáculos para el buen funcionamiento de los procedimientos civiles transfronterizos en los Estados miembros,

COMISIÓN

CAPÍTULO 18 06 — JUSTICIA EN MATERIA CIVIL Y PENAL *(continuación)*

18 06 07 *(continuación)*

— reforzar los contactos entre las autoridades legislativas, judiciales y administrativas y los profesionales de la justicia, y promover la formación de los miembros del poder judicial,

— mejorar los contactos, el intercambio de información y el establecimiento de una red de autoridades legales, judiciales y administrativas y de profesiones jurídicas, incluyendo el apoyo a la formación judicial, con el objetivo de mejor comprensión mutua entre dichas autoridades y profesionales.

En particular, este crédito está destinado a cubrir las siguientes acciones:

— acciones específicas llevadas a cabo por la Comisión, tales como: estudios y trabajos de investigación; encuestas y sondeos de opinión; definición de indicadores y metodologías comunes; recogida, elaboración y difusión de datos y estadísticas; seminarios, conferencias y reuniones de expertos; organización de campañas y actos públicos; creación y actualización de páginas web; elaboración y difusión de material informativo; apoyo y gestión de redes de expertos nacionales, y actividades de análisis, seguimiento y evaluación,

— proyectos transnacionales específicos de interés comunitario presentados por al menos tres Estados miembros en las condiciones establecidas en los programas de trabajo anuales,

— acciones de financiación de las actividades de organizaciones no gubernamentales u otras entidades que persigan objetivos de interés general europeo relacionados con los objetivos generales del programa en las condiciones establecidas en los programas de trabajo anuales,

— subvención de funcionamiento para cofinanciar gastos asociados con el programa de trabajo permanente de la Red Europea de Consejos del Poder Judicial y de la Red de Presidentes de los Tribunales Supremos Judiciales de la Unión Europea, siempre que los gastos se ejecuten para lograr un objetivo de interés europeo general promoviendo el intercambio de impresiones y experiencias sobre asuntos relativos a la jurisprudencia, la organización y el funcionamiento de sus miembros en el ejercicio de sus funciones judiciales y consultivas por lo que se refiere al Derecho comunitario,

— medidas de apoyo a la creación de una red de registros de testamentos en línea para aquellos Estados miembros que tengan o quieran tener uno de estos registros.

Bases jurídicas

Decisión 2001/470/CE del Consejo, de 28 de mayo de 2001, por la que se crea una red judicial europea en materia civil y mercantil (DO L 174 de 27.6.2001, p. 25).

Decisión nº 1149/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de septiembre de 2007, por la que se establece para el período 2007-2013 el Programa específico de justicia civil en el marco del Programa general de derechos fundamentales y justicia (DO L 257 de 3.10.2007, p. 16).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, presentada por la Comisión el 6 de abril de 2005, por la que se establece para el período 2007-2013 un programa marco de derechos fundamentales y justicia (COM(2005) 122 final).